

ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 163/2017), DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2017, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA OVINA MERINA DE GRAZALEMA (AMEGRA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA “ACCIONES DE APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA OFICIAL DE LA RAZA MERINO DE GRAZALEMA: CONEXIÓN GENÉTICA DE LOS REBAÑOS PARA LA OBTENCIÓN EN LOS REPRODUCTORES DE RAZA PURA MERINO DE GRAZALEMA”.

Expediente IFAPA 124/2019



ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 163/2017), DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2017, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA OVINA MERINA DE GRAZALEMA (AMEGRA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA "ACCIONES DE APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA OFICIAL DE LA RAZA MERINO DE GRAZALEMA: CONEXIÓN GENÉTICA DE LOS REBAÑOS PARA LA OBTENCIÓN EN LOS REPRODUCTORES DE RAZA PURA MERINO DE GRAZALEMA".

Expediente IFAPA 124/2019

En Sevilla, a 29 de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. Jerónimo José Pérez Parra**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrado por Decreto 359/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de Julio de 2015), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Cristóbal Yuste Puerto**, con en nombre y representación de la Asociación de criadores de la raza Merina de Grazalema (en adelante AMEGRA), con CIF G-11543691, en calidad de Presidente (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según los estatutos de la asociación, e inscripción registral de la misma, con fecha 10 de octubre de 2012), con domicilio en C/ Argüelles, s/n, 11611 Villaluenga del Rosario (Cádiz).

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 3 de abril de 2017, IFAPA y la AMEGRA suscribieron un Contrato para desarrollar conjuntamente la asistencia técnica "ACCIONES DE APOYO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA OFICIAL DE LA RAZA MERINO DE GRAZALEMA: CONEXIÓN GENÉTICA DE LOS REBAÑOS PARA LA OBTENCIÓN EN LOS REPRODUCTORES DE RAZA PURA MERINO DE GRAZALEMA".

Segundo.- Que, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Contrato, se establecían las siguientes condiciones de devengo de las cantidades a abonar por la entidad AMEGRA se compromete a abonar a IFAPA la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EUROS (8.476,80 €) de acuerdo a los siguientes plazos:

- MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA (1.238,40 €), a la firma del Contrato.
- TRES MIL (3.000,00 €), el 01 de marzo de 2018.
- CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA (4.238,40 €), el 01 de marzo de 2019.

Tercero.- Que, de acuerdo, con la cláusula cuarta, el Contrato podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna la continuación de la asistencia técnica. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

Cuarto.- Que, en la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 15 de junio de 2019, se propone a los firmantes del Contrato:

1. Ampliar el plazo de ejecución de actividades hasta septiembre de 2020, ya que la elección de machos y el trabajo con los mismos en IFAPA ha sufrido un notable retraso, puesto que los machos ingresaron en el Centro de Testaje a finales de 2018 y no se han podido llevar a cabo las acciones previstas en los plazos iniciales.

Como NO se incorporarán más animales al Centro IFAPA y, en cuanto finalicen las congelaciones de esperma de los actuales, se procederá a su eliminación, esta ampliación supone una reducción económica del pago, que quedaría en MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.761,60 €), más el IVA aplicable en cada momento.

2. Permitir que AMEGRA realice el último pago de la anualidad 2019, en dos plazos: TRES MIL EUROS (3.000 €), en el mes de agosto de 2019 y MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.238,40 €) en el mes de octubre de 2019. Completando, de esta manera, el pago estipulado en el Contrato para esta anualidad. Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA aplicable en cada momento, que en la actualidad es el 21%.

Quinto.- Como consecuencia de ello, elevan dicha propuesta a las partes firmantes, para que se elabore la presente Adenda.

La citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Contrato de asistencia al que se refiere la presente Adenda.

De conformidad con ello, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el Contrato, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DURACIÓN

Mantener las actividades previstas hasta el 30 de septiembre de 2020.

SEGUNDA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

IFAPA devengará el último pago del Contrato firmado el 03 de abril de 2017, con arreglo a los siguientes plazos:

- TRES MIL EUROS (3.000 €), el 10 de agosto de 2019.
- MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.238,40 €), el 10 de octubre de 2019.

Como contraprestación a la realización de la prórroga del Contrato, AMEGRA se compromete a abonar a IFAPA la cantidad de MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.761,60 €), que IFAPA devengará el 10 de marzo de 2020.

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA aplicable en cada momento, que en la actualidad es el 21%.

El abono de dicha cantidad se hará efectivo, a través de transferencia, en la cuenta núm. C/C 0182 5566 78 0201507232, IBAN ES23 0182 5566 7802 0150 7232, de la entidad bancaria BBVA a nombre de IFAPA, contra facturas dirigidas a la empresa (indicando como referencia: Expediente IFAPA 163/2017).

Los pagos de estas cantidades serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura. En el caso de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como una indemnización por los costes de cobro previsto en su artículo 1 punto cuatro de la referida Ley.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados

POR IFAPA



D. Jerónimo Pérez Parra

POR AMEGRA



D. Cristóbal Yuste Puerto